



SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y MEDIDAS CAUTELARES RAD. 2023-039 IVETH MEZA VS COLPENSIONES Y OTROS

Desde Clara Cerra <abogadaclaracerra@gmail.com>

Fecha Vie 22/11/2024 9:46

Para Juzgado 04 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (67 KB)

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA IVETH MEZA RA. 2023-039.pdf;

Barranquilla, 22 de noviembre del 2024.

Señores:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REF: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

RAD. 08001310500420230003900

DEMANDANTE: IVETH PATRICIA MEZA

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR Y COLFONDOS

Adjunto,



Clara Inés Cerra Arroyo

Abogada

Email: abogadaclaracerra@gmail.com

Celular [300 479 48 20](tel:3004794820)

Dirección [Calle 56 # 45-80 oficina 301](#)

Barranquilla, 16 de septiembre del 2024.

Señores:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REF: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

RAD. 08001310500420230003900

DEMANDANTE: IVETH PATRICIA MEZA

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR Y COLFONDOS

CLARA INES CERRA ARROYO, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.1.002.022.222 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 386481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor, actuando en nombre y representación de la señora **Iveth Meza**, por medio del presente escrito solicito a su despacho el cumplimiento de sentencia, con fundamento en los siguientes hechos:

1. Debidamente facultada por el poder conferido por el demandante, se presentó demanda (RAD. 2023-039) que por reparto le correspondió al Juzgado a su cargo, quien una vez agotado el término correspondiente desató de fondo la litis mediante sentencia en primera instancia, la cual fue instancia, que declaro la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por mi representada a, **PORVENIR S.A**, devolver a mi mandante al régimen de prima media con prestación definida y en consecuencia ordeno devolver todos los saldos, aportes, rendimientos y gastos de administración a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
2. Que frente a la sentencia se presentó recurso de apelación, para que conociera del superior jerárquico
3. Que el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, confirmó la sentencia apelada el día 21 de junio de 2024 y condenó en costas y agencias del derecho a las demandadas, **PROTECCIÓN S.A ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS**
4. Que el 29 de octubre 2024 este despacho ordeno que se obedeciera y cumpliera lo resuelto por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
5. Que Porvenir no ha dado cumplimiento de trasladar a mi mandante

Con fundamento en los hechos anteriormente mencionados, me permito solicitar ante su despacho las siguientes,

PETICIONES:

1. Sírvase el despacho proferir **MANDAMIENTO DE PAGO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A y COLFONDOS**, por una suma líquida de dinero equivalente a aquella que comprenda el monto total de las condenas impuestas en la sentencia cuyo cumplimiento demando.
2. Al liquidarse el mandamiento de pago dictado por su despacho, sírvase tener en cuenta las costas y agencias del proceso ordinario de primera y segunda instancia, más los intereses, costas y agencias del proceso ejecutivo.

3. Sírvese el despacho ordenar la entrega de título a nombre del Sra. IVETH MEZA que reposa a su favor correspondientes a las costas y a las agencias en derecho.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Para que la acción incoada no resulte ilusoria en sus efectos y las medidas ordenadas por su despacho tengan cabal cumplimiento, solicito el embargo preventivo de los dineros que en cuenta corriente o por cualquier otro concepto tenga la entidad demandada, así:

La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** –

COLPENSIONES, en el banco: Banco de Occidente.

PROTECCIÓN S.A., en los bancos: Banco Popular de Colombia, Banco Av villas, Banco de Bogotá y Banco de Occidente.

PORVENIR S,A en los bancos: Banco Popular de Colombia, Banco Av villas, Banco de Bogotá y Banco de Occidente

COLFONDOS S.A. en los bancos: Banco Popular de Colombia, Banco Av villas, Banco de Bogotá y Banco de Occidente

Solicito respetuosamente señor (a) Juez librar los oficios correspondientes a la entidad bancaria referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en los artículos 488 y siguientes y 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y artículos 100 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. (En concordancia con la Sentencia de la Corte Constitucional C-378 de 1998).

Del señor Juez, atentamente,

Clara Cerra A.

CLARA INES CERRA ARROYO C.C. No. 1.002.022.222 de Barranquilla y

T.P. 386481 del C.S.J abogadaclaracerra@gmail.com